



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GAAL
EXPTE. N° 200-116-23

Agreg. 1050-1259-22, 1057-373-22,
1057-142-21 y 1052-359-21

DECRETO N°

1253 -E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

16 AGO 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico, interpuesto por los docentes Raúl René Choque, D.N.I. N° 22.649.752 y Norma Beatriz López, D.N.I. N° 18.218.984, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 5190-E-23 de fecha 28 de abril de 2023, emitida por el Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, surge del Expediente Agregado N° 1052-359-21 que el Sr. Raúl René Choque, D.N.I. N° 22.649.752, y la Sra. Norma Beatriz López, D.N.I. N° 18.218.984, dedujeron Recurso de Revocatoria el 11 de junio de 2021, en contra de la Resolución N° 1858-D E.Sec.-2021, mediante la cual la Dirección de Educación Secundaria resuelve disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a los recurrentes, a los fines de esclarecer los hechos denunciados y atribuir y/o deslindar responsabilidades, el cual no fue resuelto operando en consecuencia la denegatoria tácita.

Que, como consecuencia, por Expediente N° 1057-142-21 se interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución antes mencionada, dictándose la Resolución N° 409-S.G.E.-22 la cual resuelve rechazar por improcedente el recurso interpuesto. Posteriormente, por Expediente N° 1057-373-22 interponen Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 409-S.G.E.-22, emitiéndose la Resolución N° 466-S G E.-22 que rechaza por improcedente el recurso tentado.

Que, posteriormente dan inicio al Expediente N° 1050-1259-22 a través del cual ambos recurrentes interponen Recurso Jerárquico, ante la Ministra de Educación, en contra de las Resolución N° 409-S.G.E.-22 y N° 466-S.G.E.-22 emitidas por la Secretaria de Gestión Educativa, dictándose en consecuencia la Resolución N° 5190-E-23, la cual en su Artículo 1° dispuso rechazar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Raúl René Choque, D.N.I. N° 22.649.752, Director del Colegio Secundario N° 36 de la Localidad de Monterrico, y por la Sra. Norma Beatriz López, D.N.I. N° 18.218.984, Vicedirectora de la misma Institución Educativa.

Que, en fecha 05 de mayo de 2023 ambos recurrentes interpusieron recurso jerárquico, ante el Sr. Gobernador, en contra de la Resolución N° 5190-E-23 emitida por el Ministerio de Educación, siendo el mismo presentado en legal tiempo y forma.

Que, desde el aspecto sustancial, los recurrentes son objeto de un sumario administrativo en el año 2021, por el supuesto incumplimiento en el ejercicio de sus funciones como Directivos del Colegio Secundario N° 36, en razón de que dieciocho (18) alumnos que concurrían a 1er año no se encontraban recibiendo el servicio educativo, lo que provocó que excepcionalmente se diera intervención a distintas Áreas del Ministerio de Educación para dar una pronta solución a los alumnos y docentes de la mencionada institución educativa.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

1253

-E.-

Que, cabe destacar que el acto administrativo por el cual se dispone el inicio del Sumario Administrativo respectivo, no causa ningún gravamen a los recurrentes, por no implicar una decisión administrativa definitiva, sino un mero acto administrativo, ya que viene a iniciar un procedimiento administrativo destinado a esclarecer los hechos denunciados y atribuir y/o deslindar responsabilidades sobre los participantes en el hecho denunciado, motivo por el cual los recurrentes no pueden conocer en esta etapa si van a ser o no agravados por la Instrucción sumaria futura.

Que, la Ley N° 1886 – Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy, establece en su Artículo 130°: "el recurso jerárquico no procede: a. Cuando una ley haya reglado de modo expreso la tramitación de las cuestiones administrativas que su aplicación origine, siempre que dicha ley cree un recurso de otra o de análoga naturaleza; b. Cuando los actos administrativos son preparatorios, de mero trámite o no importan decisión".

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Raúl René Choque, D.N.I. N° 22.649.752 y la Sra. Norma Beatriz López, D.N.I. N° 18.218.984, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 5190-E-23 emitida por el Ministerio de Educación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Raúl René Choque, D.N.I. N° 22.649.752 y la Sra. Norma Beatriz López, D.N.I. N° 18.218.984, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 5190-E-23 de fecha 28 de abril de 2023, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. VÉCTOR FREDDY HORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIJE
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

M. Sc/ Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy